

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.614 · 2014

LEY 14.614

Boletín Oficial, 22 de octubre de 2014 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.614

ARTÍCULO 1°. Suprímense los Ministerios Públicos del Trabajo de Avellaneda, Bragado, Tres Arroyos y Zárate, creados por
la Ley N
° 5.178, en la medida que se produzcan las respectivas vacantes.

ARTÍCULO 2°. Créanse los siguientes cargos de Asesor de Incapaces:

- Departamento Judicial Bahía Blanca: un (1) cargo con sede en la ciudad de Tres Arroyos.
- Departamento Judicial Zárate-Campana: un (1) cargo con sede en la ciudad de Zárate.
- Departamento Judicial Avellaneda-Lanús: un (1) cargo con sede en la ciudad de Avellaneda.
- Departamento Judicial San Isidro: un (1) cargo con sede en la ciudad de Pilar y un (1) cargo con sede en la ciudad de Tigre.

ARTÍCULO 3°. Créase un (1) cargo de Agente Fiscal en el Departamento Judicial Mercedes, con sede en la ciudad de Mercedes.

ARTÍCULO 4°. Suprímese del quinto párrafo del inciso b) del artículo 7 de
la Ley N
° 5.827 (T.O. por Decreto N° 3.702/92) y modificatorias, la expresión “Los Agentes Fiscales también desempeñarán funciones de Asesor de Incapaces.”

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.614. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).